

## SUBVENCIONES PARA LA REINCORPORACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS QUE HAYAN CESADO SU ACTIVIDAD POR EL COVID-19

### Programa REINCORPÓRATE

*Junta de Castilla y León*

#### PERSONAS DESTINATARIAS

**Personas trabajadoras autónomas** o por cuenta propia que cumplan los siguientes requisitos:

- Su actividad hayan quedado suspendida, en virtud del estado de alarma y que a fecha 30 de junio de 2020 vinieran percibiendo la prestación extraordinaria por cese de actividad, y retomen su actividad manteniendo, durante al menos 6 meses desde la reincorporación, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Haber agotado la prestación extraordinaria por cese de actividad.
- Cotizar en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos por la base mínima que corresponda.
- Que la situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos no se vea interrumpida durante los 6 meses siguientes a su reincorporación.
- No solicitar a la Seguridad Social moratoria o aplazamiento en el pago de las cuotas para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020.
- Realizar su actividad y estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- Estar **dada de alta en el Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla de Ciudadano** en el momento de presentación de la solicitud, ya que las personas solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

#### GASTO SUBVENCIONABLE

El **40% de la cuota por contingencias comunes y profesionales**, de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020, abonadas por las personas beneficiarias, tras finalizar la prestación extraordinaria por cese de actividad.

#### ANTICIPOS

Se podrá abonar un **pago anticipado del 100%**, previa solicitud del interesado cumplimentando el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud.

#### PERIODO SUBVENCIONABLE

Los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el 29 de julio y **hasta el 10 de agosto de 2020**.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención deberá realizarse en el **plazo de un mes**, transcurridos los 6 meses siguientes a la reincorporación de la actividad, tras la finalización de la prestación extraordinaria por cese de actividad.

Consulta toda la información [AQUÍ](#)